



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 7952727-MGEYA-DGAB/16

VISTO: El Decreto N° 208/16, las Disposiciones N° 12-DGAB/16 y N° 13-DGAB/16, el Expediente Electrónico N° 7952727-MGEYA-DGAB/16 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 208/16 se convocó a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini N° 211/291- Sarmiento N° 980/992 – Carabelas N° 222/286 – Tte. Gral., Juan Domingo Perón N° 981/993 (NC: C. 14, S. 5, M. 68), a la par que por el artículo 2° se facultó a esta Dirección General a establecer el precio base, el tipo de cambio aplicable para su determinación y el del precio de venta, así como para establecer las formas de modalidad de pago admisibles y el plazo para la suscripción del boleto de compraventa;

Que mediante las Disposiciones N° 12-DGAB/16 y N° 13-DGAB/16 se estableció el precio de base para la venta del citado inmueble, como así también las formas y modalidades de pago admisibles y el plazo para la suscripción del Boleto de Compraventa;

Que resulta necesario aclarar el sentido conferido a la garantía establecida por los actos administrativos citados y su vinculación con la seña a la que los mismos refieren;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 208/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Aclárase el alcance de la garantía a la que refiere el artículo 3° del Decreto N° 208/16, el artículo 3° de la Disposición N° 12-DGAB/16 y los artículos 4° y 5° de la Disposición N° 13-DGAB/16, en el sentido de que la misma tendrá por objeto asegurar la integración de la seña en caso de resultar adjudicatario, y deberá tener un plazo de vigencia de siete (7) días hábiles computados a partir de la fecha de realización de la subasta.

Artículo 2°.- Aclárase que la garantía a la que refiere el artículo 1° de la presente deberá ser constituida hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha de realización de la subasta.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto toda previsión que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las páginas web del Poder Ejecutivo de la Ciudad y del Banco Ciudad, y en por lo menos dos (2) de los diarios de mayor circulación local. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase al Banco Ciudad. Cumplido, archívese.